

---

## HECHOS RELEVANTES

Razón Social: CGE Transmisión S.A.  
Rut: 96.719.210-4

Por el período de seis meses comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2010, se produjo el siguiente hecho relevante:

- Con fecha 18 de marzo de 2010 el Directorio de la Sociedad, en Sesión Ordinaria N° 182, acordó entre otras materias, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 12 de abril de 2010, el pago de un dividendo definitivo correspondiente al Ejercicio 2009, equivalente a \$ 60,00.- por acción de la serie única.

Este dividendo se pagaría a partir del 21 de abril de 2010 a aquellos accionistas inscritos en el registro respectivo el día 15 de abril próximos, que corresponde al quinto día hábil anterior a su pago.

- Con el fin de informar sobre los efectos del terremoto, solicitados mediante Oficio Circular N°574 del 1 de marzo de 2010, con fecha 3 de marzo la Sociedad comunicó el siguiente hecho esencial:

Como consecuencia del terremoto ocurrido el 27 de febrero último podemos señalar que el 98% de nuestro sistema se encuentra en servicio y que el 2% restante será puesto en servicio a la brevedad.

En relación a los daños o deterioros producidos en nuestras instalaciones, éstos afectaron a determinados equipos, de mediano costo, los cuales están siendo reparados o reemplazados.

Por otra parte, informamos que existen seguros para cubrir daños por terremoto, los cuales serán utilizados para las reparaciones y reemplazo de los equipos que resulten con daños o deterioros.

En estas circunstancias, la situación financiera de la Sociedad no fue afectada o impactada como consecuencia del terremoto antes referido, debido a que casi la totalidad de sus actividades se encuentra operativa, y además, el deterioro constatado en sus instalaciones, plantas y otros activos físicos fueron menores y por ello no se afectado su normal funcionamiento.

- Con fecha 21 de enero de 2010, en Sesión Ordinaria de Directorio N° 180, por acuerdo unánime se estableció la política general sobre operaciones habituales con partes relacionadas, de conformidad y para los efectos expresados en el inciso final del artículo 147 de la Ley N°18.046, modificada por la Ley N°20.382 que introdujo modificaciones a la normativa que regula los Gobiernos Corporativos de las empresas.

La mencionada política para CGE Transmisión SA, incluye todas las operaciones ordinarias en consideración al giro social, que la Sociedad habitualmente realiza con partes relacionadas, las que se pasan a detallar:

- 1.- Contratos de prestación de servicios de tesorería, de contraloría, de auditoría interna, de procesos y soluciones de negocios, de gestión de personas, asesora y gestión en la contratación de servicios de clasificación de riesgos y seguros, de asesoría tributaria, de asesoría financiera, de cuenta corriente mercantil prestamos financieros, de asesoría legal y de administración.
- 2.- Contratos de prestación de servicios de soporte informático, de registro de asistencia y asistencia Mobil, de sistemas de voz y datos, de desarrollo y manutención de sistemas informáticos, y de soporte de planificación estratégica.
- 3.- Contratos de logística.
- 4.- Contratos de operación de instalaciones eléctricas, de transporte y transformación de electricidad, de mantenimiento de equipos eléctricos, de construcción de líneas y subestaciones, de construcción y mantenimiento de líneas y transformadores de electricidad y servicio de planimetría.
- 5.- Contratos de adquisición de transformadores, conductores de electricidad y amateriales eléctricos.
- 6.- Contratos de arrendamiento de oficinas, vehículos, equipos y bienes muebles.
- 7.- Operaciones de naturaleza financiera o de intermediación financiera con empresas bancarias o filiales de estas, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, compra y venta de divisas, derivados financieros, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con pagare, cartas de crédito, boletas de Garantía, coberturas de tasa, opciones y futuros, otorgamiento de aval, fianza y codeuda solidaria y otras garantías, y en general operaciones en cuentas corrientes.
- 8.- Contratos remunerados de afianzamiento simple o solidario, codeuda solidaria y otras garantías personales.

Santiago, 9 de septiembre de 2010.